

Sesión: Novena Sesión Extraordinaria.
Fecha: 22 de mayo de 2023.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/68/2023

DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00400/IEEM/IP/2023 Y ACUMULADAS

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO. Dirección de Organización.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El dieciséis y diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se registraron vía SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron registradas bajo los números de folio **00400/IEEM/IP/2023, 00401/IEEM/IP/2023, 00402/IEEM/IP/2023, 00403/IEEM/IP/2023, 00404/IEEM/IP/2023, 00405/IEEM/IP/2023, 00406/IEEM/IP/2023, 00407/IEEM/IP/2023, 00408/IEEM/IP/2023, 00409/IEEM/IP/2023, 00410/IEEM/IP/2023,**

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/68/2023

00411/IEEM/IP/2023, 00412/IEEM/IP/2023, 00413/IEEM/IP/2023,
00415/IEEM/IP/2023, 00416/IEEM/IP/2023, 00417/IEEM/IP/2023
00418/IEEM/IP/2023 y 00419/IEEM/IP/2023, por medio de las cuales se requirió
lo siguiente:

"Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente actas de sesiones del consejo y de la junta distrital de Valle de Chalco del proceso electoral 2023 del 01 al 16 del mes de mayo." (Sic).

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente los oficios recibidos en el consejo distrital de Valle de Chalco del proceso electoral 2023 del 01 al 16 del mes de mayo.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente los oficios remitidos por la junta distrital de Valle de Chalco del 01 al 16 del mes de mayo del proceso electoral 2023.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente los oficios recibidos por la junta distrital de Valle de Chalco del 01 al 16 del mes de mayo del proceso electoral 2023.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente las circulares recibidas por la junta distrital de Valle de Chalco del 01 al 16 del mes de mayo del proceso electoral 2023.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente las circulares recibidas por el consejo distrital de Valle de Chalco del 01 al 16 del mes de mayo del proceso electoral 2023.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente las minutas elaboradas por el consejo distrital y por la junta distrital de Valle de Chalco del 01 al 16 del mes de mayo del proceso electoral 2023.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente las actas circunstanciadas elaboradas por el consejo distrital de Valle de Chalco del 01 al 16 del mes de mayo del proceso electoral 2023.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente las actas circunstanciadas elaboradas por la junta distrital de Valle de Chalco del 01 al 16 del mes de mayo del proceso electoral 2023.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, la respuesta al oficio DOE-13/2023 del Jefe del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral dirigido a la Maestra Maria Dolores Fernandez Pilar de la junta distrital 27 de Valle de Chalco.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, la respuesta al oficio IEEM/UIE/282/2023 del Jefe de la Unidad de Informatica y Estadistica dirigido a Ana Bertha Uribe Huerta de la junta distrital 27 de Valle de Chalco.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, el procedimiento para validar y valorar las propuestas del personal auxiliar de las Juntas Distritales Electorales del IEEM.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, de forma motivada y fundada la determinación del Director de Organización para que de forma excepcional y por única ocasión se atienda una solicitud para contratar a una persona que no cubre con el perfil de Auxiliar de Junta (oficio IEEM/DO/649/2023). En el mismo sentido, se solicita la fundamentación y motivación de la Contraloría General del IEEM sobre si el titular de la Dirección de Organización está facultado para no acatar el procedimiento para validar y valorar las propuestas del personal auxiliar de las Juntas Distritales Electorales del IEEM y los casos en que se puede contratar a personas que no cubren con el perfil de forma excepcional y las revisiones que el órgano interno de control ha efectuado a los expedientes del personal eventual de las juntas distritales al momento.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, el soporte documental en el que conste la invitación a la reunión de trabajo referida en el oficio IEEM/JD27/047/2023 donde se pide justificar la falta de registro de entrada del día 31 de enero de 2023 de la Vocal de Organización Maria Dolores Fernandez Pilar porque acudió a una reunión de trabajo a las 8 AM en las instalaciones de seguridad pública municipal. Tambien se requiere si la Direccion de Administracion justificó la falta de registro.

Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, el oficio de invitación del INE precisado en el acta de la tercera sesión ordinaria de la junta distrital 27 Valle de Chalco.

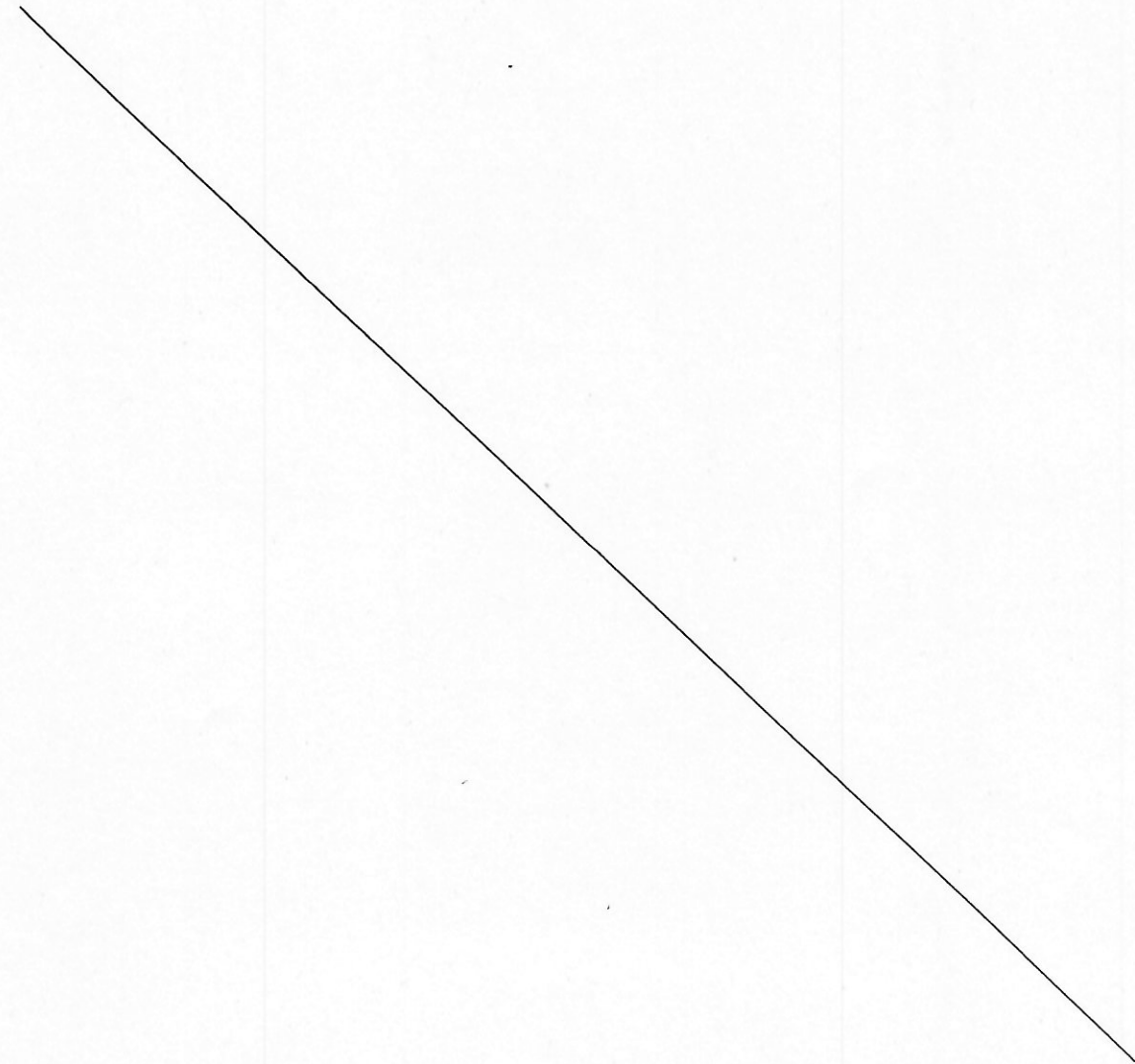
Buenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, los correos o los oficios atrasados que informa la vocal de organización en el acta de la tercera sesión ordinaria de la junta distrital 27 Valle de Chalco (página 11, último párrafo).

uenas noches, sea el conducto para requerir muy atentamente, las documentales con las que la presidenta del consejo distrital 27 de Valle de Chalco hizo extensivas las invitaciones a la vocalía de organización y a la vocalía de capacitación porque se desprende de los oficios INE-CD32-MEX/P/253/2023 | INE-CD32-MEX/P/278/2023 de la Consejera Presidenta del INE, Ivette Perez Gonzalez: “me permito hacer una atenta invitación a la 27 junta distrital del IEEM que Usted preside”, situación totalmente diferente a lo que expresó la titular de la vocalía ejecutiva de la junta distrital 27 Valle de Chalco en el acta de la tercera sesión ordinaria de que el INE solo la invitó a ella. Conviene subrayar que de acuerdo con el artículo 206 del código electoral del estado de México se entiende por juntas distritales a los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un vocal ejecutivo, un vocal de organización electoral y un vocal de capacitación, luego entonces, la invitación fue para las tres vocales quedando totalmente evidenciada la violencia laboral recurrente y permanente que ha sufrido quien ocupa la vocalía de capacitación desde su ingreso en ese órgano desconcentrado por parte de las titulares de las vocalías ejecutiva y de organización electoral y que deberá atender la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia y el órgano interno de control en el ámbito de sus atribuciones porque a estas fechas la Dirección de Organización ya debió detectar esta situación al recibir los informes mensuales de las sesiones de la junta distrital 27 de Valle de Chalco, salvo que sea omisa y tolere estos actos de violencia laboral.

Solicito los acuses de recibo de los oficios (enviados y recibidos) de Junta y de Consejo del órgano desconcentrado 27 del Proceso Electoral 2023.

Solicito actas de sesión, minutas, actas circunstanciadas, circulares de Junta y de Consejo del órgano desconcentrado 27 del Proceso Electoral 2023.

2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite a la DO, toda vez que es el área que funge como enlace con el Órgano Desconcentrado en el cual obra la información.
3. En ese sentido, dicha área, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a las solicitudes de información, planteándolo en los términos siguientes:



Fecha de solicitud: 22/05/2023

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Organización
 Número de folio de la solicitud: 00400/IEEM/IP/2023, 00401/IEEM/IP/2023, 00402/IEEM/IP/2023, 00403/IEEM/IP/2023, 00404/IEEM/IP/2023, 00405/IEEM/IP/2023, 00406/IEEM/IP/2023, 00407/IEEM/IP/2023, 00408/IEEM/IP/2023, 00409/IEEM/IP/2023, 00410/IEEM/IP/2023, 00411/IEEM/IP/2023, 00412/IEEM/IP/2023, 00413/IEEM/IP/2023, 00415/IEEM/IP/2023, 00416/IEEM/IP/2023, 00417/IEEM/IP/2023, 00418/IEEM/IP/2023, 00419/IEEM/IP/2023 y SAIMEX

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NUM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
00400/IEEM/IP/2023 00401/IEEM/IP/2023 00402/IEEM/IP/2023 00403/IEEM/IP/2023 00404/IEEM/IP/2023 00405/IEEM/IP/2023 00406/IEEM/IP/2023 00407/IEEM/IP/2023 00408/IEEM/IP/2023 00409/IEEM/IP/2023 00410/IEEM/IP/2023 00411/IEEM/IP/2023 00412/IEEM/IP/2023	<ul style="list-style-type: none"> Actas de Sesión de Consejo y Junta del Distrito 27 con cabecera en Valle de Chalco, del 01 al 16 de mayo. Oficios recibidos y remitidos por la Junta y el Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco del 01 al 16 de mayo. Circulares Recibidas por la Junta y Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco del 01 al 16 de mayo. Actas Circunstanciadas elaboradas por la Junta y Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle 	7	Debido al tipo de información solicitada, esta Dirección de Organización hace de conocimiento que parte de los documentos solicitados obran en el archivo de la Junta y Consejo Distrital número 27 con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, y derivado del amplio volumen de documentos que deben ser revisados tanto por esta Dirección de Organización como por el Órgano Desconcentrado, para la atención de estas solicitudes, y en su

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NUM. DE DIAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
00413/IEEM/IP/2023	de Chalco del 01 al 16 de mayo.		caso, la detección de datos personales y, elaboración de versiones públicas y la correspondiente solicitud de Acuerdo de Clasificación, se solicita la ampliación de plazo.
00415/IEEM/IP/2023	• Respuesta al oficio DOE-13/2023.		
00416/IEEM/IP/2023	• Respuesta al oficio IEEM/UIE/282/2023.		
00417/IEEM/IP/2023	• Procedimiento para Valorar y validar las propuestas del personal auxiliar de las Juntas Distritales Electorales del IEEM, Elección de Gubernatura 2023.		Adicionalmente, esta Unidad Administrativa da cumplimiento a diversas actividades relacionadas con la preparación de la Elección de Gubernatura 2023, así como la proximidad de la Jornada Electoral y etapa de Cómputos Distritales.
00418/IEEM/IP/2023	• Soporte documental del oficio IEEM/JD27/047/2023.		
00419/IEEM/IP/2023	• Oficios y correos mencionados en el Acta de la Tercera sesión ordinaria de la Junta Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco.		Lo anterior, considerando la coordinación requerida en todo momento entre el órgano desconcentrado, la Dirección de Organización y la Unidad de Transparencia para la adecuada atención de la solicitud.
	• Acuses de recibo de oficios enviados y recibidos por Junta y el Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco a la fecha.		
	• Actas de sesión, minutas, actas circunstanciadas, circulares de la Junta y el Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco durante la Elección de Gubernatura 2023.		

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.
 Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Octavio Jonathan Morales Peña
 Nombre del titular del área: Lic. Víctor Hugo Cántora Vilchis.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento

- a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente

por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.

Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

III. Motivación

La DO solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con el número de folio **00400/IEEM/IP/2023, 00401/IEEM/IP/2023, 00402/IEEM/IP/2023, 00403/IEEM/IP/2023, 00404/IEEM/IP/2023, 00405/IEEM/IP/2023, 00406/IEEM/IP/2023, 00407/IEEM/IP/2023, 00408/IEEM/IP/2023, 00409/IEEM/IP/2023, 00410/IEEM/IP/2023, 00411/IEEM/IP/2023, 00412/IEEM/IP/2023, 00413/IEEM/IP/2023, 00415/IEEM/IP/2023, 00416/IEEM/IP/2023, 00417/IEEM/IP/2023 00418/IEEM/IP/2023 y 00419/IEEM/IP/2023**, en lo subsecuente, solicitudes **00400/IEEM/IP/2023** y acumuladas.

En esa tesitura, dicha área indicó que los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes corresponden a:

- ***“Actas de Sesión de Consejo y Junta del Distrito 27 con cabecera en Valle de Chalco, del 01 al 16 de mayo.***
- ***Oficios recibidos y remitidos por la Junta y el Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco del 01 al 16 de mayo.***
- ***Circulares Recibidas por la Junta y Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco del 01 al 16 de mayo.***
- ***Actas Circunstanciadas elaboradas por la Junta y Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco del 01 al 16 de mayo.***
- ***Respuesta al oficio DOE-13/2023.***
- ***Respuesta al oficio IEEM/UIE/282/2023.***
- ***Procedimiento para Valorar y validar las propuestas del personal auxiliar de las Juntas Distritales Electorales del IEEM, Elección de Gubernatura 2023.***
- ***Soporte documental del oficio IEEM/JD27/047/2023.***
- ***Oficios y correos mencionados en el Acta de la Tercera sesión ordinaria de la Junta Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco.***
- ***Acuses de recibo de oficios enviados y recibidos por Junta y el Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco a la fecha.***
- ***Actas de sesión, minutas, actas circunstanciadas, circulares de la Junta y el Consejo Distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco durante la Elección de Gubernatura 2023.” (sic)***

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuestas, lo siguiente: ***“Debido al tipo de información solicitada, esta Dirección de Organización hace de conocimiento que parte de los documentos solicitados obran en el archivo de la Junta y Consejo Distrital número 27 con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, y derivado del amplio volumen de documentos que deben ser revisados tanto por esta Dirección de Organización como por el Órgano Desconcentrado, para la atención de estas solicitudes, y en su caso, la detección de datos personales y, elaboración de versiones públicas y la correspondiente solicitud de Acuerdo de Clasificación, se solicita la ampliación de plazo. Adicionalmente, esta Unidad Administrativa da cumplimiento a diversas actividades relacionadas con la preparación de la Elección de Gubernatura 2023, así como la proximidad de la Jornada Electoral y etapa de Cómputos Distritales. Lo anterior, considerando la coordinación requerida en todo momento entre el órgano desconcentrado, la Dirección de Organización y la Unidad de Transparencia para la adecuada atención de la solicitud.” (sic)***

Ahora bien, resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí. Por ende, procede la acumulación de las presentes solicitudes en virtud de que existe conexidad e identidad con lo solicitado.

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Resulta importante hacer referencia al artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos, el cual es del tenor siguiente:

“Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

De lo expuesto anteriormente se colige que la acumulación es un acto procesal llevado a cabo por diversas autoridades que no afecta los derechos sustantivos del particular.

Por lo que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, una vez que se ha analizado la solicitud de información, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas, aunado a las actividades que tiene relacionadas con el inicio del Proceso Electoral Ordinario para la Elección de la Gubernatura 2023.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

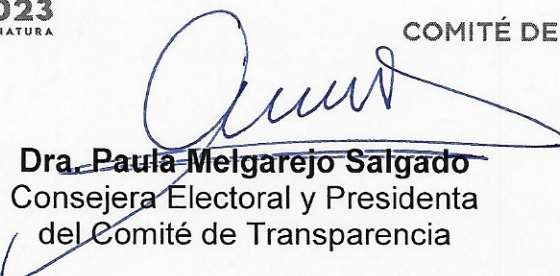
Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la DO, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la acumulación de las solicitudes de información pública **00400/IEEM/IP/2023 y acumuladas**, sin que ello afecte los derechos sustantivos del particular.
- SEGUNDO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de información **00400/IEEM/IP/2022 y acumuladas**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- TERCERO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la DO el presente acuerdo para que lo incorpore a los expedientes electrónicos en el SAIMEX.
- CUARTO.** La UT notificará al solicitante de información las ampliaciones de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Octava Sesión Extraordinaria del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia



Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia